



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 24/2020.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 406/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Urbina Medrano.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Miguel Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 406/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Urbina Medrano contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 21/02/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 355 de fecha 7/11/19 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Urbina Medrano, frente a Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 39.790,40 euros en concepto de principal, más otros 1.989,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 3.979,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.



Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0024 20, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Decreto de fecha 24/02/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumular la presente ejecución de título judicial n.º 24/2020 a la ejecución seguida en esta oficina judicial con el número ejecución de título judicial n.º 19/2020 en la que se continuará su tramitación por los tramites legales oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Eguluz S.L. y Eguluz Vitores Hermanos, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de febrero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral